



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo  
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO  
**UTAIPE**

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1220/III/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0393-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 31 de marzo de 2010.

C. ONÉSIMO CANUL CRUZ,

P R E S E N T E.

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el folio  **cero trescientos noventa y tres guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día dieciocho del mes y año en curso, requiriendo a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado: **solicitud de contrato de agua potable y costo del mismo (sic)**, me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la citada Entidad, mediante oficio número CAPA-DG-UE-010/2010, de fecha veintidós de los mismos, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

En atención a su solicitud, Folio 0393-2010, vía oficio UTAIPPE/DG/CAS/1014/III/2010, recibida por esta Comisión en fecha 19 de marzo del año en curso, con referencia a “solicitud de agua potable y costo del mismo”, hago conocimiento de acuerdo con el artículo 54 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, que la información que requiere es pública y se encuentra disponible en la página web de transparencia del Poder Ejecutivo en la siguiente ruta:

<http://transparencia.qroo.gob.mx/> → información pública obligatoria → entidades → comisión agua potable y alcantarillado → menú → VII. Trámites y Servicios., la denominación del archivo es: “3. Contratación del servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Organismo Operador Othon P. Blanco”.

Ahí encontrará la documentación que requiere, costos y a dónde acudir (...) Firma.

Por lo que, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene lo manifestado al respecto por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado (CAPA).

Reiterándole que en términos de lo señalado por la CAPA, la información que usted solicitó es información pública que se encuentra disponible en la página de Internet proporcionada por la misma Entidad para tal efecto, acorde a lo previsto por el artículo de 54 de la Ley de la materia, que sobre el particular establece:

**Artículo 54.** Los Sujetos Obligados, sólo estarán obligados a entregar documentos que ellos generen, recopilen, mantengan, procesen, administren o resguarden (...)

**En el caso de que la información solicitada por el particular ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos, disponibles en internet, o cualquier otro medio, se le hará saber por escrito, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.**

No obstante lo anterior, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en la dirección señalada con antelación o comunicarse al teléfono 983 83 33042, fax 983 83 32089, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@qroo.gob.mx>, en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA**